

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 986-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 24364-2015 de fecha 14.12.2015 presentado por JOE GEOVANNY CASTOPE APARICIO, identificado con DNI Nº 41567267, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con LADY VANESSA AYALA BASHUALDO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JOE GEOVANNY CASTOPE APARICIO y LADY VANESSA AYALA BASHUALDO contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 10 de Diciembre del año 2010;

Que, con Expediente Nº 17155-2015 de fecha 14.08.2015, JOE GEOVANNY CASTOPE APARICIO y LADY VANESSA AYALA BASHUALDO debidamente representada por JAZMIN GRACIELA IPANAQUE BASHUALDO, según Poder inscrito en Partida Registral № 13476834-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 756-2015-ALC/MVES de fecha 11.09.2015;

Que, mediante Informe Nº 821-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 16.12.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 756-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 24364-2015; asimismo, con Informe N° 967-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JOE GEOVANNY CASTOPE APARICIO y LADY VANESSA AYALA BASHUALDO celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 10 de Diciembre del año

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDØ IÑIGØ PERALTA

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RIO CECHIA CASAS CAUTI

RETARIA GENE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



